



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PRE PUBLICACION SBS

Lima,

CIRCULAR N° G- 2013

Ref.: Indicadores clave de riesgo
operacional para las actividades de
negociación y ventas

Señor
Gerente General

Sírvase tomar nota que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 7 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias en adelante Ley General, y por el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF, con la finalidad de fortalecer la gestión del riesgo operacional en las actividades de negociación y ventas de las empresas supervisadas, esta Superintendencia ha establecido disposiciones referidas al uso de indicadores clave para dicha gestión, disponiéndose su prepublicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1. Alcance

La presente Circular será de aplicación a las empresas señaladas en los literales A y D del artículo 16° de la Ley General, así como a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), en adelante empresas.

También será de aplicación a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), la Caja Municipal de Crédito Popular, el Banco de la Nación, el Banco Agropecuario, la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), el Fondo MIVIVIENDA S.A. bajo control de la Superintendencia, en tanto no se contrapongan con las normativas específicas que regulen el accionar de estas empresas.

2. Definiciones

Para efectos de la presente norma, serán de aplicación las siguientes definiciones:

- a. Indicadores clave de riesgo: Métrica que provee información acerca del nivel de exposición de la empresa a un riesgo operacional específico en un momento dado.
- b. Riesgo operacional: La posibilidad de pérdidas debido a procesos inadecuados, fallas del personal, de la tecnología de información, o eventos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y de reputación.
- c. Negociación y ventas: se refiere a las operaciones de tesorería; compra y venta de títulos, monedas y commodities por cuenta propia; entre otras actividades de naturaleza similar.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

3. Indicadores clave de riesgo operacional para las actividades de negociación y ventas:

Forma y plazos de envío

Las empresas deberán reportar la información referida a los indicadores de riesgo operacional para las actividades de negociación y ventas, utilizando el formato señalado en el Anexo adjunto, el que comprende dos secciones; la Sección A referida a las excepciones e incumplimientos a las políticas del área de negociación y ventas y la Sección B referida a las operaciones del área de negociación y ventas y su ejecución. Esta última deberá contener información para cada uno de los tres tipos de operaciones siguientes: operaciones de tipo de cambios, operaciones con instrumentos derivados y operaciones de inversión en instrumentos de renta fija y renta variable.

La periodicidad de envío del reporte será mensual; dicho envío deberá efectuarse a través del "Sub módulo de Captura y Validación Externa" (SUCAVE), dentro de los 15 días siguientes al periodo al que corresponde la información a ser reportada.

4. Vigencia

La presente Circular entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, debiéndose remitir el reporte de indicadores de riesgo operacional para la línea de negocios "Negociación y Ventas" a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2014.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKI ROSENBERG

Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANEXO

INDICADORES DE RIESGO OPERACIONAL PARA LA LÍNEA DE NEGOCIOS “NEGOCIACIÓN Y VENTAS”

Sección A: Sobre las excepciones e incumplimientos a las políticas del área de “Negociación y ventas”

N° de excepciones autorizadas a los límites internos establecidos para las actividades del área de negociación y ventas	N° de incumplimientos a los límites internos establecidos para las actividades del área de negociación y ventas

Instrucciones:

- (1) Para fines de este reporte las empresas deberán considerar los siguientes límites internos: límites de autonomía, límites por tipo de posición y límites por tipo de riesgo de mercado.



Sección B: Sobre las operaciones del área de negociación y ventas y su ejecución

	Operaciones		Errores en las operaciones				Operaciones fecha-valor			
	N° de operaciones en el mes (a)	Monto total asociado a las operaciones del mes (S/.) (b)	N° operaciones en las que se identificaron errores (c)	Monto total asociado a operaciones en las que se identificaron errores (S/.) (d)	Ratio de operaciones con errores (e)	Ratio de errores en monto (f)	N° de operaciones fecha-valor (g)	Monto total asociado a las operaciones fecha-valor (S/.) (h)	Ratio de operaciones fecha-valor (i)	Ratio de operaciones fecha-valor en monto (j)
Operaciones de tipo de cambio										
Operaciones con instrumentos derivados										
Operaciones de inversión										

Instrucciones:

(1) Definiciones a considerar para completar el formato:

- Operaciones de tipo de cambio: Operación de compra y/o venta de monedas extranjeras.
- Operaciones con instrumentos derivados: Operación de compra/venta de productos financieros derivados (considerar definiciones del artículo 2° y 3° de la Resolución N° 1737-2006).
- Operaciones de inversión: Operación de compra y/o venta de instrumentos de renta fija y de renta variable.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- Operaciones fecha-valor: Operación efectuada en una fecha posterior a la que debió ejecutarse, con la compensación y la gestión que correspondería si hubiese sido efectuada en la fecha correcta.
- (2) El formato deberá completarse de la siguiente manera:
- (a) Número total de operaciones realizadas a través de la mesa de negociación durante el mes de reporte. La información se debe registrar por tipo de operación.
 - (b) Monto total, en Nuevos Soles, asociado a cada uno de los tipos de operación considerados en el reporte. Se deberá reportar la suma del valor absoluto de las operaciones de compra y venta.
 - (c) Número total de operaciones en las que se identificaron errores. Se deben considerar tanto los errores que se presenten durante la orden o instrucción de la operación, así como los ocurridos durante su pago y liquidación. Asimismo, se deben incluir todos los errores identificados, incluyendo aquellos que hubieran sido corregidos. La información se debe registrar por tipo de operación.
 - (d) Monto total, en Nuevos Soles, asociado a las operaciones en las que se identificaron errores. Se debe considerar la suma del valor absoluto de las operaciones de compra y venta. Asimismo, se deben considerar los montos asociados a todos los errores identificados, incluyendo aquellos que hubieran sido corregidos. La información se debe registrar por cada tipo de operación.
 - (e) Se debe indicar el valor resultante de calcular $(c)/(a)$, para cada tipo de operación considerado en el reporte.
 - (f) Se debe indicar el valor resultante de calcular $(d)/(b)$, para cada tipo de operación considerado en el reporte.
 - (g) Número total de operaciones “fecha-valor” realizadas durante el mes de reporte, por cada tipo de operación considerado en el reporte.
 - (h) Monto total, en Nuevos Soles, asociado a las operaciones “fecha-valor” efectuadas durante el mes de reporte, por tipo de operación considerado en el reporte.
 - (i) Se debe indicar el valor resultado de calcular $(g)/(a)$ para cada tipo de operación considerado en el reporte.
 - (j) Se debe indicar el valor resultado de calcular $(h)/(b)$ para cada tipo de operación considerado en el reporte.